



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., domingo 30 de noviembre de 2025.

Extraordinario Número 53

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública	13

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primero y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a los dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 77, 91 fracción XXVII y párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 65-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54 de fecha 4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 24 numeral 1 fracción II, a la Secretaría General de Gobierno como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Que el artículo 17 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos descentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

OCTAVO. Que de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 de fecha 31 de marzo de 2023; en el Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública, se encuentra la estrategia de actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para dar certidumbre a su actuación.

NOVENO. Que en fecha 17 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 7, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, estableciendo en su artículo 1 las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 26, de fecha 27 de septiembre de 2021, se derogan los numerales del 5.1 al 5.10 del numeral 5, del artículo 1, para reformar la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, conformando el Centro General de Coordinación Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5i).

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 127, de fecha 26 de octubre de 2021, por el cual se reforma y derogan diversas disposiciones de la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, específicamente excluyendo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. Que posteriormente, mediante Decreto Número 65-183, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 11, del 1 de julio de 2022, se reforma el artículo 31 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, quedando el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 65-500 publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 153, del 22 de diciembre de 2022, se reformó la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, lo que permitió que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública regresara a ser un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. Posteriormente mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del estado, Edición Vespertina Número 65, de fecha 31 de mayo de 2023, se determina la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 30, de fecha 15 de noviembre de 2024, se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 66-535 publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 132, del 04 de noviembre de 2025, se reformó la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, lo que derivó en que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se transfiriera de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el 14 de noviembre de 2025, mediante oficios con números SF/001192/2025, SA/0413/2025 y SABG/0449/2025; la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno informan al Secretario General de Gobierno que la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno fue validada, por lo que emitieron el dictamen con número de control D-SGG-SF-SA-SABG-20222028-018-11-25, acordando autorizar el proyecto de modificación de estructura orgánica de la de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO OCTAVO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría General de Gobierno ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal, por lo que se considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Dependencia, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el que se reforma la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, del Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 30, de fecha 15 de noviembre de 2024, para quedar como sigue:

1. Secretaría General de Gobierno

1.0.1. Coordinación de Asesores

1.0.1.1. Asesor

1.0.1.2. Asesor

1.0.1.3. Asesor

1.0.1.4. Asesor

1.0.1.5. Asesor

1.0.2. Coordinación General de la Oficina del Secretario

1.0.2.0.1. Subdirección de Comunicación Social

- 1.0.2.1. Dirección de Control y Gestión
 - 1.0.2.1.0.1. Departamento de Estrategias Digitales
- 1.0.2.2. Secretaría Particular
 - 1.0.2.2.0.1. Departamento de Seguimiento
- 1.0.2.2.1. Secretaría Técnica
- 1.0.3. Coordinación General Administrativa
 - 1.0.3.0.1. Subdirección de Recursos Humanos
 - 1.0.3.0.2. Subdirección de Recursos Financieros
 - 1.0.3.0.3. Subdirección de Recursos Materiales
- 1.0.4. Coordinación General de Planeación y Proyectos
 - 1.0.4.1. Dirección de Planeación
 - 1.0.4.1.0.1. Departamento de Sistemas e Informática
 - 1.0.4.1.0.2. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
 - 1.0.4.1.0.3. Departamento de Programas y Proyectos

1.1. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas

- 1.1.0.0.0.1. Secretaría Técnica
 - 1.1.0.0.0.2. Departamento Jurídico
 - 1.1.0.0.0.3. Departamento de Análisis y Contexto de Información
 - 1.1.0.0.0.4. Departamento de Atención a Organismos de la Sociedad Civil
 - 1.1.0.0.1. Subdirección de Coordinación Interinstitucional y Búsqueda

1.2. Subsecretaría de Gobierno**1.2.1. Coordinación General de Gobierno**

- 1.2.1.0.0.1. Departamento de Operación
 - 1.2.1.0.0.2. Departamento de Enlace Municipal
 - 1.2.1.0.0.3. Secretaría Técnica
 - 1.2.1.1. Dirección de Análisis Sociopolítico
 - 1.2.1.1.0.1. Subdirección de Investigaciones Políticas y Sociales
 - 1.2.1.1.0.1.1. Departamento de Medición y Estadística de Políticas Públicas Electorales
 - 1.2.1.1.0.1.2. Subdirección de Operaciones
 - 1.2.1.1.0.1.2.1. Departamento de Seguimiento Político Electoral
 - 1.2.1.1.0.1.3. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
 - 1.2.1.1.0.1.3.1. Subdirección de Gestión Municipal
 - 1.2.1.1.0.1.3.1.1. Departamento de Políticas Públicas
 - 1.2.1.1.0.1.4. Dirección de Operación Nuevo Laredo-Ribereña
 - 1.2.1.1.0.1.5. Dirección de Operación Reynosa-Matamoros
 - 1.2.1.1.0.1.6. Dirección de Operación Valle de San Fernando
 - 1.2.1.1.0.1.7. Dirección de Operación Zona Centro
 - 1.2.1.1.0.1.8. Dirección de Operación Centro-Oriente
 - 1.2.1.1.0.1.9. Dirección de Operación Altiplano
 - 1.2.1.1.0.1.10. Dirección de Operación El Mante
 - 1.2.1.1.0.1.11. Dirección de Operación Zona Sur

1.2.2. Coordinación General de Desarrollo Intergubernamental

- 1.2.2.1. Dirección de Estadística y Estrategia
 - 1.2.2.1.0.1. Departamento de Estadística
 - 1.2.2.1.0.2. Departamento de Estrategia
- 1.2.2.2. Dirección de Desarrollo Político Intergubernamental

- 1.2.2.2.1. Subdirección de Seguimiento y Acuerdos
- 1.2.2.2.1.1. Departamento de Desarrollo Intergubernamental

1.2.3. Coordinación Estatal de Protección Civil

- 1.2.3.0.0.1. Departamento Administrativo
- 1.2.3.0.0.2. Departamento Jurídico
- 1.2.3.1. Dirección de Planeación y Estudios
 - 1.2.3.1.0.1. Departamento de Atlas y Sistematización de Riesgos
 - 1.2.3.1.0.2. Departamento de Control de Vehículos, Radiocomunicaciones y Equipo Emergente
- 1.2.3.2. Dirección de Coordinación con Municipios
 - 1.2.3.2.1. Subdirección Regional de Centros de Emergencia Reynosa
 - 1.2.3.2.1.1. Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
 - 1.2.3.2.1.2. Departamento de Operación y Capacitación
 - 1.2.3.2.2. Subdirección Regional de Centros de Emergencia San Fernando
 - 1.2.3.2.2.1. Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
 - 1.2.3.2.2.2. Departamento de Operación y Capacitación
 - 1.2.3.2.3. Subdirección Regional de Centros de Emergencia El Mante
 - 1.2.3.2.3.1. Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
 - 1.2.3.2.3.2. Departamento de Operación y Capacitación
 - 1.2.3.2.4. Subdirección Regional de Centros de Emergencia Altamira
 - 1.2.3.2.4.1. Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
 - 1.2.3.2.4.2. Departamento de Operación y Capacitación
- 1.2.3.3. Dirección de Coordinación con Dependencias, Organismos e Instituciones
 - 1.2.3.3.0.1. Departamento de Capacitación e Información

1.2.4. Dirección General del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes

- 1.2.4.0.0.1. Departamento de Asistencia Social
- 1.2.4.0.0.2. Delegación Regional Tampico
- 1.2.4.0.0.3. Delegación Regional El Mante
- 1.2.4.0.0.4. Delegación Regional Altiplano
- 1.2.4.0.0.5. Delegación Regional Nuevo Laredo
- 1.2.4.0.0.6. Delegación Regional Reynosa
- 1.2.4.0.0.7. Delegación Regional Matamoros
- 1.2.4.1. Dirección Administrativa
- 1.2.4.2. Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias
- 1.2.4.3. Dirección de Atención a Flujos Migratorios
- 1.2.4.4. Dirección de Vinculación

1.3. Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales

- 1.3.0.1. Unidad de Acuerdos
 - 1.3.0.1.1. Secretaría de Seguimiento
 - 1.3.0.1.2. Secretaría Técnica

1.3.1. Coordinación General de Legalidad

- 1.3.1.1. Dirección de Control y Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos
 - 1.3.1.1.1. Subdirección de Recomendaciones de Derechos Humanos
 - 1.3.1.1.1.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento
 - 1.3.1.1.1.2. Departamento de Mecanismos para la Defensa de los Derechos Humanos
 - 1.3.1.1.2. Dirección de Asuntos Notariales
 - 1.3.1.2.0.1. Departamento de Visitas e Inspecciones

- 1.3.1.2.0.2. Departamento de Archivo, Control y Seguimiento
- 1.3.1.2.0.3. Departamento de Promoción
- 1.3.1.2.0.4. Departamento de Estadística
- 1.3.1.3. Dirección de Mediación
 - 1.3.1.3.0.1. Departamento de Estudios y Promoción
 - 1.3.1.3.0.2. Dirección de Permisos y Legalizaciones
 - 1.3.1.3.0.3. Departamento de Permisos y Legalizaciones
- 1.3.1.5. Dirección del Periódico Oficial del Estado
 - 1.3.1.5.0.1. Departamento de Edición
 - 1.3.1.6. Dirección de Proyectos Jurídicos
 - 1.3.1.6.0.1. Departamento de Litigios Ordinarios
 - 1.3.1.6.0.2. Departamento de Procedimientos Administrativos
 - 1.3.1.6.0.3. Departamento de lo Contencioso Agrario
 - 1.3.1.6.0.4. Departamento Control y Seguimiento
 - 1.3.1.6.0.5. Departamento Consultivo Jurisdiccional
 - 1.3.1.6.0.6. Departamento Consultivo Contractual
 - 1.3.1.7. Dirección para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal
 - 1.3.1.7.0.1. Departamento de Consolidación
 - 1.3.1.7.0.2. Departamento de Seguimiento
 - 1.3.1.7.0.3. Departamento de Coordinación Interinstitucional
 - 1.3.1.7.0.4. Departamento de Difusión y Capacitación
- 1.3.2. Coordinación General del Registro Civil**
 - 1.3.2.0.0.1. Secretaría Técnica
 - 1.3.2.1. Dirección Jurídica
 - 1.3.2.1.1. Subdirección de Asuntos Legales
 - 1.3.2.1.2. Subdirección de Rectificaciones Judiciales
 - 1.3.2.2. Dirección de Administración
 - 1.3.2.2.0.1. Departamento de Recursos Humanos y Financieros
 - 1.3.2.2.0.2. Departamento de Archivonomía
 - 1.3.2.2.1. Subdirección de Informática
 - 1.3.2.2.3. Dirección de Oficialías del Registro Civil
 - 1.3.2.3.0.1. Departamento de Control Operativo
 - 1.3.2.3.0.2. Oficialía del Registro Civil en Abasolo
 - 1.3.2.3.0.3. Oficialía del Registro Civil en Aldama
 - 1.3.2.3.0.4. Oficialía del Registro Civil en Altamira
 - 1.3.2.3.0.5. Oficialía del Registro Civil en Altamira Estación Cuauhtémoc
 - 1.3.2.3.0.6. Oficialía del Registro Civil en Antiguo Morelos
 - 1.3.2.3.0.7. Oficialía del Registro Civil en Burgos
 - 1.3.2.3.0.8. Oficialía del Registro Civil en Bustamante
 - 1.3.2.3.0.9. Oficialía del Registro Civil en Casas
 - 1.3.2.3.0.10. Oficialía del Registro Civil en Cruillas
 - 1.3.2.3.0.11. Oficialía del Registro Civil en Gómez Farías
 - 1.3.2.3.0.12. Oficialía del Registro Civil en González
 - 1.3.2.3.0.13. Oficialía del Registro Civil en Güémez
 - 1.3.2.3.0.14. Oficialía del Registro Civil en Guerrero
 - 1.3.2.3.0.15. Oficialía del Registro Civil en Jaumave

- 1.3.2.3.0.16. Oficialía del Registro Civil en Jiménez
- 1.3.2.3.0.17. Oficialía del Registro Civil en Mainero
- 1.3.2.3.0.18. Oficialía del Registro Civil en Méndez
- 1.3.2.3.0.19. Oficialía del Registro Civil en Mier
- 1.3.2.3.0.20. Oficialía del Registro Civil en Miquihuana
- 1.3.2.3.0.21. Oficialía del Registro Civil en Nuevo Morelos
- 1.3.2.3.0.22. Oficialía del Registro Civil en Ocampo
- 1.3.2.3.0.23. Oficialía del Registro Civil en Padilla
- 1.3.2.3.0.24. Oficialía del Registro Civil en Palmillas
- 1.3.2.3.0.25. Oficialía del Registro Civil en San Carlos
- 1.3.2.3.0.26. Oficialía del Registro Civil en San Nicolás
- 1.3.2.3.0.27. Oficialía del Registro Civil en Soto la Marina
- 1.3.2.3.0.28. Oficialía del Registro Civil en Tula
- 1.3.2.3.0.29. Oficialía del Registro Civil en Villagrán
- 1.3.2.3.0.30. Oficialía del Registro Civil en Xicoténcatl
- 1.3.2.3.0.31. Primera Oficialía del Registro Civil en Camargo
- 1.3.2.3.0.32. Segunda Oficialía del Registro Civil en Camargo
- 1.3.2.3.0.33. Primera Oficialía del Registro Civil en Ciudad Madero
- 1.3.2.3.0.34. Segunda Oficialía del Registro Civil en Ciudad Madero
- 1.3.2.3.0.35. Primera Oficialía del Registro Civil en El Mante
- 1.3.2.3.0.36. Segunda Oficialía del Registro Civil en El Mante
- 1.3.2.3.0.37. Tercera Oficialía del Registro Civil en El Mante
- 1.3.2.3.0.38. Primera Oficialía del Registro Civil en Gustavo Díaz Ordaz
- 1.3.2.3.0.39. Segunda Oficialía del Registro Civil en Gustavo Díaz Ordaz
- 1.3.2.3.0.40. Primera Oficialía del Registro Civil en Hidalgo
- 1.3.2.3.0.41. Segunda Oficialía del Registro Civil en Hidalgo
- 1.3.2.3.0.42. Primera Oficialía del Registro Civil en Llera
- 1.3.2.3.0.43. Segunda Oficialía del Registro Civil en Llera
- 1.3.2.3.0.44. Primera Oficialía del Registro Civil en Matamoros
- 1.3.2.3.0.45. Segunda Oficialía del Registro Civil en Matamoros
- 1.3.2.3.0.46. Tercera Oficialía del Registro Civil en Matamoros
- 1.3.2.3.0.47. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Matamoros
- 1.3.2.3.0.48. Primera Oficialía del Registro Civil en Miguel Alemán
- 1.3.2.3.0.49. Segunda Oficialía del Registro Civil en Miguel Alemán
- 1.3.2.3.0.50. Primera Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo
- 1.3.2.3.0.51. Segunda Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo
- 1.3.2.3.0.52. Tercera Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo
- 1.3.2.3.0.53. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo
- 1.3.2.3.0.54. Primera Oficialía del Registro Civil en Reynosa
- 1.3.2.3.0.55. Segunda Oficialía del Registro Civil en Reynosa
- 1.3.2.3.0.56. Tercera Oficialía del Registro Civil en Reynosa
- 1.3.2.3.0.57. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Reynosa
- 1.3.2.3.0.58. Primera Oficialía del Registro Civil en Río Bravo
- 1.3.2.3.0.59. Segunda Oficialía del Registro Civil en Río Bravo
- 1.3.2.3.0.60. Tercera Oficialía del Registro Civil en Río Bravo
- 1.3.2.3.0.61. Primera Oficialía del Registro Civil en San Fernando

- 1.3.2.3.0.62. Segunda Oficialía del Registro Civil en San Fernando
- 1.3.2.3.0.63. Primera Oficialía del Registro Civil en Tampico
- 1.3.2.3.0.64. Segunda Oficialía del Registro Civil en Tampico
- 1.3.2.3.0.65. Primera Oficialía del Registro Civil en Valle Hermoso
- 1.3.2.3.0.66. Segunda Oficialía del Registro Civil en Valle Hermoso
- 1.3.2.3.0.67. Primera Oficialía del Registro Civil en Victoria
- 1.3.2.3.0.68. Segunda Oficialía del Registro Civil en Victoria
- 1.3.2.3.0.69. Tercera Oficialía del Registro Civil en Victoria

1.3.3. Dirección General del Instituto de Defensoría Pública

- 1.3.3.0.0.1. Departamento Administrativo
- 1.3.3.0.0.2. Departamento de Informática
- 1.3.3.0.0.3. Defensoría Pública en Materia Penal
- 1.3.3.0.0.4. Defensoría Pública Especializada en Justicia para Adolescentes
- 1.3.3.1. Dirección de Defensorías Públicas
 - 1.3.3.1.0.1. Departamento de Defensorías Públicas
 - 1.3.3.1.0.2. Departamento de Asistencia Técnica y Pericial
 - 1.3.3.1.0.3. Departamento de Supervisión
 - 1.3.3.1.0.4. Coordinación Regional Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.5. Primera Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.6. Segunda Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.7. Tercera Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.8. Cuarta Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.9. Quinta Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.10. Sexta Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.11. Séptima Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.12. Octava Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.13. Novena Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.14. Décima Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.15. Décima Primera Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.16. Décima Segunda Defensoría Pública en Nuevo Laredo
 - 1.3.3.1.0.17. Defensoría Pública en Miguel Alemán
 - 1.3.3.1.0.18. Coordinación Regional Reynosa
 - 1.3.3.1.0.19. Primera Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.20. Segunda Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.21. Tercera Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.22. Cuarta Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.23. Quinta Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.24. Sexta Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.25. Séptima Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.26. Octava Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.27. Novena Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.28. Décima Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.29. Décima Primera Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.30. Décima Segunda Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.31. Décima Tercera Defensoría Pública en Reynosa
 - 1.3.3.1.0.32. Décima Cuarta Defensoría Pública en Reynosa

- 1.3.3.1.0.33. Décima Quinta Defensoría Pública en Reynosa
- 1.3.3.1.0.34. Décima Sexta Defensoría Pública en Reynosa
- 1.3.3.1.0.35. Primera Defensoría Pública en Río Bravo
- 1.3.3.1.0.36. Segunda Defensoría Pública en Río Bravo
- 1.3.3.1.0.37. Tercera Defensoría Pública en Río Bravo
- 1.3.3.1.0.38. Cuarta Defensoría Pública en Río Bravo
- 1.3.3.1.0.39. Coordinación Regional Matamoros
- 1.3.3.1.0.40. Primera Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.41. Segunda Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.42. Tercera Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.43. Cuarta Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.44. Quinta Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.45. Sexta Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.46. Séptima Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.47. Octava Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.48. Novena Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.49. Décima Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.50. Décima Primera Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.51. Décima Segunda Defensoría Pública en Matamoros
- 1.3.3.1.0.52. Defensoría Pública en Valle Hermoso
- 1.3.3.1.0.53. Defensoría Pública en San Fernando
- 1.3.3.1.0.54. Coordinación Regional Victoria
- 1.3.3.1.0.55. Primera Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.56. Segunda Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.57. Tercera Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.58. Cuarta Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.59. Quinta Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.60. Sexta Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.61. Séptima Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.62. Octava Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.63. Novena Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.64. Décima Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.65. Décima Primera Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.66. Décima Segunda Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.67. Décima Tercera Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.68. Décima Cuarta Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.69. Décima Quinta Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.70. Décima Sexta Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.71. Décima Séptima Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.72. Décima Octava Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.73. Décima Novena Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.74. Vigésima Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.75. Vigésima Primera Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.76. Vigésima Segunda Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.77. Vigésima Tercera Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.78. Vigésima Cuarta Defensoría Pública en Victoria

- 1.3.3.1.0.79. Vigésima Quinta Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.80. Vigésima Sexta Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.81. Vigésima Séptima Defensoría Pública en Victoria
- 1.3.3.1.0.82. Defensoría Pública en Padilla
- 1.3.3.1.0.83. Defensoría Pública en Soto la Marina
- 1.3.3.1.0.84. Coordinación Regional El Mante
- 1.3.3.1.0.85. Primera Defensoría Pública en El Mante
- 1.3.3.1.0.86. Segunda Defensoría Pública en El Mante
- 1.3.3.1.0.87. Tercera Defensoría Pública en El Mante
- 1.3.3.1.0.88. Cuarta Defensoría Pública en El Mante
- 1.3.3.1.0.89. Quinta Defensoría Pública en El Mante
- 1.3.3.1.0.90. Sexta Defensoría Pública en El Mante
- 1.3.3.1.0.91. Séptima Defensoría Pública en El Mante
- 1.3.3.1.0.92. Defensoría Pública en González
- 1.3.3.1.0.93. Defensoría Pública en Tula
- 1.3.3.1.0.94. Defensoría Pública en Xicoténcatl
- 1.3.3.1.0.95. Coordinación Regional Tampico
- 1.3.3.1.0.96. Primera Defensoría Pública en Tampico
- 1.3.3.1.0.97. Segunda Defensoría Pública en Tampico
- 1.3.3.1.0.98. Tercera Defensoría Pública en Tampico
- 1.3.3.1.0.99. Cuarta Defensoría Pública en Tampico
- 1.3.3.1.0.100. Quinta Defensoría Pública en Tampico
- 1.3.3.1.0.101. Sexta Defensoría Pública en Tampico
- 1.3.3.1.0.102. Séptima Defensoría Pública en Tampico
- 1.3.3.1.0.103. Octava Defensoría Pública en Tampico
- 1.3.3.1.0.104. Novena Defensoría Pública en Tampico
- 1.3.3.1.0.105. Primera Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.106. Segunda Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.107. Tercera Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.108. Cuarta Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.109. Quinta Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.110. Sexta Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.111. Séptima Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.112. Octava Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.113. Novena Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.114. Décima Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.115. Décima Primera Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.116. Décima Segunda Defensoría Pública en Madero
- 1.3.3.1.0.117. Primera Defensoría Pública en Altamira
- 1.3.3.1.0.118. Segunda Defensoría Pública en Altamira
- 1.3.3.1.0.119. Tercera Defensoría Pública en Altamira
- 1.3.3.1.0.120. Cuarta Defensoría Pública en Altamira
- 1.3.3.1.0.121. Quinta Defensoría Pública en Altamira
- 1.3.3.1.0.122. Sexta Defensoría Pública en Altamira
- 1.3.3.1.0.123. Séptima Defensoría Pública en Altamira
- 1.3.3.2. Dirección de Asesoría y Capacitación

- 1.3.3.2.0.1. Asesor Jurídico
- 1.3.3.2.0.2. Asesor Jurídico
- 1.3.3.2.0.3. Asesor Jurídico
- 1.3.3.2.0.4. Asesor Jurídico
- 1.3.3.2.0.5. Asesor Jurídico
- 1.3.3.2.0.6. Asesor Jurídico
- 1.3.3.2.0.7. Asesor Jurídico
- 1.3.3.2.0.8. Asesor Jurídico
- 1.3.3.2.0.9. Asesor Jurídico

1.3.4. Comisión Estatal de Atención a Víctimas

- 1.3.4.0.0.1. Secretaría Técnica
- 1.3.4.0.0.2. Departamento de Vinculación Institucional
- 1.3.4.0.0.3. Departamento de Capacitación e Investigación
- 1.3.4.0.0.4. Departamento de Atención a Víctimas en Nuevo Laredo
- 1.3.4.0.0.5. Departamento de Psicología en Nuevo Laredo
- 1.3.4.0.0.6. Departamento de Atención a Víctimas en Reynosa
- 1.3.4.0.0.7. Departamento de Psicología en Reynosa
- 1.3.4.0.0.8. Departamento de Atención a Víctimas en Matamoros
- 1.3.4.0.0.9. Departamento de Psicología en Matamoros
- 1.3.4.0.0.10. Departamento de Atención a Víctimas en El Mante
- 1.3.4.0.0.11. Departamento de Psicología en El Mante
- 1.3.4.0.0.12. Departamento de Atención a Víctimas en Zona Conurbada
- 1.3.4.0.0.13. Departamento de Psicología en Zona Conurbada
- 1.3.4.1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1.3.4.1.0.1. Departamento del Fondo
- 1.3.4.2. Dirección de Atención Inmediata y Seguimiento
- 1.3.4.2.0.1. Departamento de Enlace con Instituciones de Salud
- 1.3.4.2.0.2. Departamento de Trabajo Social
- 1.3.4.2.0.3. Departamento de Trabajo Social Primer Contacto
- 1.3.4.2.0.4. Departamento de Psicología
- 1.3.4.2.0.5. Departamento de Psicoterapia
- 1.3.4.3. Dirección de Asuntos Jurídicos
- 1.3.4.3.0.1. Asesor Jurídico en Victoria
- 1.3.4.3.0.2. Asesor Jurídico en Victoria
- 1.3.4.3.0.3. Asesor Jurídico en Victoria
- 1.3.4.3.0.4. Asesor Jurídico en Victoria
- 1.3.4.3.0.5. Asesor Jurídico en Victoria
- 1.3.4.3.0.6. Asesor Jurídico en Matamoros
- 1.3.4.3.0.7. Asesor Jurídico en Matamoros
- 1.3.4.3.0.8. Asesor Jurídico en Matamoros
- 1.3.4.3.0.9. Asesor Jurídico en Nuevo Laredo
- 1.3.4.3.0.10. Asesor Jurídico en Nuevo Laredo
- 1.3.4.3.0.11. Asesor Jurídico en Nuevo Laredo
- 1.3.4.3.0.12. Asesor Jurídico en Reynosa
- 1.3.4.3.0.13. Asesor Jurídico en Reynosa
- 1.3.4.3.0.14. Asesor Jurídico en Reynosa

- 1.3.4.3.0.15. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.3.4.3.0.16. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.3.4.3.0.17. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.3.4.3.0.18. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.3.4.3.0.19. Asesor Jurídico en Zona Conurbada
- 1.3.4.3.0.20. Asesor Jurídico en Padilla
- 1.3.4.3.0.21. Asesor Jurídico en Tula
- 1.3.4.3.0.22. Asesor Jurídico en Soto la Marina
- 1.3.4.3.0.23. Asesor Jurídico en Valle Hermoso
- 1.3.4.3.0.24. Asesor Jurídico en Xicoténcatl
- 1.3.4.3.0.25. Asesor Jurídico en González
- 1.3.4.3.0.26. Asesor Jurídico en Miguel Alemán
- 1.3.4.3.0.27. Asesor Jurídico en El Mante
- 1.3.4.3.0.28. Asesor Jurídico en San Fernando
- 1.3.4.3.0.29. Asesor Jurídico en Río Bravo
- 1.3.4.4. Dirección de Registro Estatal de Víctimas
- 1.3.4.4.0.1. Departamento de Registro
- 1.3.4.4.0.2. Departamento de Programación e Informática

1.3.5. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

- 1.3.5.0.1. Subdirección de Políticas Públicas de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- 1.3.5.0.1.1. Departamento de Análisis Normativo
- 1.3.5.0.1.2. Departamento de Información y Estadística
- 1.3.5.0.1.3. Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión
- 1.3.5.0.1.4. Departamento de Vinculación y Participación

1.3.0.2. Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad

- 1.3.0.2.0.1. Departamento de Implementación del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad

1.4. Subsecretaría de Enlace Legislativo

- 1.4.0.0.0.1. Secretaría Técnica
- 1.4.0.1. Dirección de Enlace Legislativo
 - 1.4.0.1.0.1. Departamento de Análisis y Seguimiento al Proceso Legislativo
 - 1.4.0.1.0.2. Departamento de Vinculación
 - 1.4.0.1.0.3. Departamento de Estudios Legislativos
- 1.4.0.2. Dirección de Información Legislativa y Apoyo Técnico
- 1.4.0.2.0.1. Departamento de Información Legislativa
- 1.4.0.2.0.2. Departamento de Apoyo Técnico

1.5. Subsecretaría de Transporte Público

- 1.5.0.0.1. Subdirección Administrativa
 - 1.5.0.1. Dirección Jurídica para Asuntos de Transporte
 - 1.5.0.1.0.1. Departamento del Registro Estatal de Transporte
 - 1.5.0.1.0.2. Departamento de Lineamientos y Asuntos Jurídicos
 - 1.5.0.2. Dirección de Operación y Modernización del Transporte Público
 - 1.5.0.2.1. Subdirección de Operación del Transporte
 - 1.5.0.2.1.1. Departamento de Inspección y Control Vehicular
 - 1.5.0.2.1.2. Departamento de Supervisión del Servicio de Transporte

- 1.5.0.2.2. Subdirección de Modernización del Transporte Público
- 1.5.0.2.2.1. Departamento de Calidad en el Servicio
- 1.5.0.2.2.2. Departamento de Registro y Capacitación de Operadores
- 1.5.0.2.3. Subdirección de Transporte Especializado y Carga
- 1.5.0.2.3.1. Departamento de Registro Vehicular
- 1.5.0.3. Dirección de Enlace Institucional
- 1.5.0.3.0.1. Delegación Nuevo Laredo
- 1.5.0.3.0.2. Delegación Matamoros
- 1.5.0.3.0.3. Delegación Reynosa
- 1.5.0.3.0.4. Delegación Zona Conurbada

ARTÍCULOS 2, 3 y 4. ...**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno presentará a la consideración del Gobernador del Estado, el Reglamento Interior de la Dependencia, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Dependencia, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 2, 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción XVI y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que, el artículo 93 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

CUARTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una federación denominada Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

SEXTO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominarán genéricamente como Dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, esta cuenta con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada Dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMO. Que el artículo 24 numeral 1 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría de Seguridad Pública.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, como dependencia de la administración pública centralizada, a la Secretaría de Seguridad Pública le competen, entre otras atribuciones, las de: proponer al Gobernador del Estado las medidas que garanticen la congruencia de la política de prevención eficaz de los delitos entre las dependencias de la administración pública; organizar, dirigir, administrar y supervisar la guardia estatal, así como aplicar el régimen disciplinario de dicha corporación; determinar y aplicar las normas y políticas de ingreso, capacitación, desarrollo y disciplina del personal responsable de funciones de seguridad pública, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes; promover la celebración de convenios de colaboración con autoridades federales, de otras entidades federativas o municipales del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones; supervisar y vigilar el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y aquellas que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas y las que le encomienda el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 82, de fecha 8 de julio de 2020, se determinó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 27, de fecha 10 de noviembre de 2023, se expidió el Acuerdo Gubernamental por el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 43, de fecha 9 de abril de 2025, se expidió el Acuerdo Gubernamental por el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante Decreto No. 66-535 del Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 132, de fecha 4 de noviembre de 2025, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sea un órgano descentralizado de la Secretaría de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y operativa, integrado por la estructura y las funciones que establezca el Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, así como el servicio profesional de carrera que el mismo determine, y su objeto será soportar el cumplimiento de las atribuciones que le competen a la o al Secretario Ejecutivo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 40 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 13 fracción XLVI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 21 fracción XXIV y 31 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; y 7 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde, entre otras atribuciones, supervisar y vigilar el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y aquellas que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas y las que le encomienda el Gobernador del Estado con relación a sus competencias, por lo que resulta conveniente modificar la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas para que se integre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DÉCIMO OCTAVO. Que por lo anterior, es que se hace necesario dotar a la Secretaría de Seguridad Pública de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de respuesta y operatividad, a fin de que desarrolle las atribuciones que le son conferidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante oficio con números SABG/0450/2025, SA/0412/2025 y SF/001191/2025, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, de fecha 14 de noviembre de 2025, informan al Secretario de Seguridad Pública de Tamaulipas que, con fundamento en los artículos 27, fracciones III y XXXIII y 41, fracciones XX y XLVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas se anexa al presente dictamen de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, con el número de control D-SSP-SF-SA-SABG-20222028-019-11-25, el cual ha sido validado por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y la persona titular de la Dirección General de Mejora de la Gestión y Anticorrupción de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a fin de que se gestione su autorización por parte del Ejecutivo y la posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado. Que en virtud de que el proyecto de modificación de la estructura orgánica dictaminada no requiere de una ampliación presupuestal, se anexa al presente dictamen correspondiente conforme al acuerdo en el cual se emiten las disposiciones generales para la integración y funcionamiento del Comité de Análisis y Dictaminación de las Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de septiembre de 2024.

Asimismo, expresa que, derivado del análisis funcional, normativo y presupuestal a la propuesta de modificación de estructura orgánica de la Secretaría Seguridad Pública, la cual contempla la transferencia del Órgano Descentralizado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realizado por personal de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se autoriza con número de control D-SSP-SF-SA-SABG-20222028-019-11-25 el proyecto de modificación de la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública con un total de 8,662 plazas, mandos superiores, medios y operativos de diversos niveles, con un presupuesto anual de \$4,637,574,301.68 (Cuatro mil, seiscientos treinta y siete millones, quinientos setenta y cuatro mil, trescientos un pesos, 68/100 MN).

Además, que, en virtud de que el proyecto de modificación de la Estructura Orgánica dictaminada no presenta nuevas creaciones, ni renivelaciones de plazas, se determina que la estructura en comento no requiere de una ampliación presupuestal. Se autoriza el proyecto de dictaminación con la salvedad que está supeditado al presupuesto que se ejerce actualmente. Se destaca que, en atención a la adopción responsable de medidas para racionalizar el gasto, sin detrimento del cumplimiento de las funciones esenciales, se autoriza el proyecto de modificación de la Estructura Orgánica de la Secretaría Seguridad Pública, con un total de 8,662 plazas, mandos superiores, medios y operativos distribuidas conforme al siguiente detalle: 1-220, 3-210, 10-200, 51-190, 47-170, 241-160 y 8,309-operativos, estos últimos de diversos niveles.

Cabe precisar que, se transfiere el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a la Secretaría de Seguridad Pública de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 66- 535 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de fecha 04 de noviembre de 2025, con un total de 783 plazas, mandos superiores, medios y operativos distribuidas conforme al siguiente detalle: 1-210, 4-200, 13-190, 8-170, 49-160 y 708- operativos, estos últimos de diversos niveles.

VIGÉSIMO. Que por lo expuesto y atendiendo los principios de modernización de los procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y el aprovechamiento óptimo de los recursos que se tengan al alcance, resulta necesario hacer adecuaciones la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, para atender y enfrentar los retos que impone la seguridad pública, derivado de la dinámica social que requiere la administración pública estatal; por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Dependencia, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados. En virtud de las consideraciones expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 43, de fecha 9 de abril de 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Seguridad Pública tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Secretaría de Seguridad Pública.

1.0.1. Coordinación General de la Oficina de la Secretaría de Seguridad Pública.

1.0.0.1. Dirección de Comunicación Social.

1.0.2. Coordinación de Asesores.

1.0.2.0.1. Subdirección de Certificación y Acreditación.

1.0.2.1. Asesor.

1.0.2.2. Asesor.

1.0.2.3. Asesor.

1.0.0.2. Dirección del Consejo.

1.0.0.2.1. Subdirección de Control de Procedimientos.

1.0.0.2.1.1. Sala Especializada.

1.0.0.2.1.2. Sala de Sustanciación 1.

1.0.0.2.1.3. Sala de Sustanciación 2.

1.0.0.2.0.1. Departamento de Desarrollo Profesional de Carrera Policial.

1.0.0.2.0.2. Departamento de Control y Seguimiento de Comisiones.

1.0.3. Coordinación General Jurídica y de Transparencia.

1.0.3.0.0.1. Unidad Regional Jurídica Nuevo Laredo.

1.0.3.0.0.2. Unidad Regional Jurídica Victoria.

1.0.3.0.0.3. Unidad Regional Jurídica Matamoros.

1.0.3.0.0.4. Unidad Regional Jurídica Tampico.

1.0.3.0.0.5. Unidad Regional Jurídica Reynosa.

1.0.3.1. Dirección de lo Contencioso.

1.0.3.1.0.1. Departamento de Amparo.

1.0.3.1.0.2. Departamento de Juicios Contenciosos Administrativos.

1.0.3.2. Dirección de lo Normativo Administrativo.

1.0.3.2.0.1. Departamento de Equidad de Género y Derechos Humanos.

1.0.3.2.0.2. Departamento de Análisis Jurídico y Transparencia.

1.0.0.3. Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos.

1.0.0.3.0.1. Departamento de Enlace Administrativo.

1.0.0.4. Dirección de Tránsito Estatal.

1.0.0.4.0.1. Departamento Operativo.

1.0.0.5. Dirección de Fuerzas Especiales.

1.0.0.5.1. Subdirección de Operaciones y Logística.

1.0.0.5.1.1. Coordinación de Grupo Especial 1.

1.0.0.5.1.2. Coordinación de Grupo Especial 2.

1.0.0.5.1.3. Coordinación de Grupo Especial 3.

1.0.0.6. Dirección de Planeación, Estadística y Tecnología.

1.0.0.6.0.1. Departamento de Información Estratégica.

1.0.0.6.0.2. Departamento de Cartografía Delictiva.

1.0.0.6.0.3. Departamento de Análisis y Estadística.

1.0.0.6.0.4. Departamento de Red de Voz y Datos.

1.0.0.6.0.5. Departamento de Sistemas de Información.

1.0.0.6.0.6. Departamento de Imagen y Diseño.

1.0.0.7. Dirección de Asuntos Internos.**1.0.0.7.1. Subdirección Jurídica.**

1.0.0.7.1.1. Departamento de Supervisión e Investigación.

1.0.0.7.1.2. Departamento de Integración 1.

1.0.0.7.1.3. Departamento de Integración 2.

1.0.0.7.1.4. Departamento de Integración 3.

1.0.0.7.1.5. Departamento de Integración 4.

1.0.4. Coordinación General de Administración.**1.0.4.1. Dirección de Recursos Financieros y Materiales.****1.0.4.1.1. Subdirección de Recursos Financieros.**

1.0.4.1.1.1. Departamento de Proyectos y Presupuestos.

1.0.4.1.1.2. Departamento de Viáticos.

1.0.4.1.2. Subdirección de Recursos Materiales.

1.0.4.1.2.1. Departamento de Control Vehicular.

1.0.4.1.2.2. Departamento de Adquisiciones.

1.0.4.2. Dirección de Administración y Personal.**1.0.4.2.1. Subdirección de Recursos Humanos.**

1.0.4.2.1.1. Departamento de Nómina.

1.0.4.2.1.2. Departamento de Seguimiento y Evaluación.

1.0.4.2.1.3. Departamento de Seguridad Social.

1.0.4.2.1.4. Departamento de Salud.

1.0.4.2.1.5. Departamento de Archivo.

1.0.4.2.1.6. Departamento de Enlace Jurídico.

1.1. Subsecretaría de Operación de la Guardia Estatal.

1.1.0.0.0.1. Departamento de Operaciones Aéreas.

1.1.0.1. Dirección de Investigaciones.

1.1.0.1.0.1. Departamento de Seguimiento y Técnica de Manejo de Fuentes.

1.1.0.2. Dirección de Agrupamientos Policiales.

1.1.0.2.0.1. Departamento de Agrupamiento Montada y Canino.

1.1.0.0.1. Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional.

1.1.0.0.1.1. Departamento de Apoyo Jurídico.

1.1.0.3. Dirección de Policía Auxiliar.

- 1.1.0.3.0.1. Departamento de Registro de Empresas Privadas de Protección.
- 1.1.0.3.0.2. Departamento de Prestación de Servicios de Seguridad y Protección.
- 1.1.0.3.0.3. Delegación de Policía Auxiliar Matamoros.
- 1.1.0.3.0.4. Delegación de Policía Auxiliar El Mante.
- 1.1.0.3.0.5. Delegación de Policía Auxiliar Tampico.
- 1.1.0.3.0.6. Delegación de Policía Auxiliar Nuevo Laredo.
- 1.1.0.3.0.7. Delegación de Policía Auxiliar Victoria.
- 1.1.0.3.0.8. Delegación de Policía Auxiliar Reynosa.

1.1.1. Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal.**1.1.1.1. Dirección de Logística y Comunicaciones.**

- 1.1.1.1.0.1. Departamento de Logística y Equipamiento.
- 1.1.1.1.0.2. Departamento de Control de Transporte Terrestre.
- 1.1.1.1.0.3. Departamento de Comunicaciones.
- 1.1.1.1.0.4. Departamento de Control de Armamento.

1.1.1.2. Dirección de Personal.

- 1.1.1.2.0.1. Departamento de Control de Personal.

1.1.1.3. Dirección de Análisis e Inteligencia.

- 1.1.1.3.0.1. Departamento de la Guardia Estatal Cibernética y Análisis de la Información.

1.1.1.4. Delegación Estatal de Atención a la Violencia Familiar y de Género.**1.1.1.4.1. Coordinación Técnica.****1.1.1.4.2. Coordinación Operativa.**

- 1.1.1.4.2.1. Departamento de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia, UMEAV.

1.1.1.5. Dirección de Operaciones.

- 1.1.1.5.0.1. Departamento de Seguimiento y Evaluación de Operaciones.

1.1.1.5.1. Delegación Regional Nuevo Laredo.

- 1.1.1.5.1.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Nuevo Laredo.
- 1.1.1.5.1.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Guerrero.

1.1.1.5.2. Delegación Regional Reynosa.

- 1.1.1.5.2.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Reynosa.
- 1.1.1.5.2.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Río Bravo.

1.1.1.5.3. Delegación Regional Matamoros.

- 1.1.1.5.3.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Matamoros.
- 1.1.1.5.3.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Valle Hermoso.

1.1.1.5.4. Delegación Regional Victoria.

- 1.1.1.5.4.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Victoria.
- 1.1.1.5.4.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Padilla.
- 1.1.1.5.4.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Casas.
- 1.1.1.5.4.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Güémez.
- 1.1.1.5.4.5. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Llera.

1.1.1.5.5. Delegación Regional Jiménez.

- 1.1.1.5.5.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Jiménez.
- 1.1.1.5.5.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Abasolo.
- 1.1.1.5.5.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal San Carlos.
- 1.1.1.5.5.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal San Nicolás.
- 1.1.1.5.5.5. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Hidalgo.

1.1.1.5.5.6. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Mainero.

1.1.1.5.5.7. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Villagrán.

1.1.1.5.6. Delegación Regional de la Frontera Chica.

1.1.1.5.6.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Mier.

1.1.1.5.6.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Miguel Alemán.

1.1.1.5.6.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Camargo.

1.1.1.5.6.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Gustavo Díaz Ordaz.

1.1.1.5.7. Delegación Regional San Fernando.

1.1.1.5.7.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal San Fernando.

1.1.1.5.7.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Burgos.

1.1.1.5.7.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Cruillas.

1.1.1.5.7.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Méndez.

1.1.1.5.8. Delegación Regional Tula.

1.1.1.5.8.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Miquihuana.

1.1.1.5.8.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Bustamante.

1.1.1.5.8.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Palmillas.

1.1.1.5.8.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Tula.

1.1.1.5.8.5. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Jaumave.

1.1.1.5.9. Delegación Regional El Mante.

1.1.1.5.9.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal El Mante.

1.1.1.5.9.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Gómez Farías.

1.1.1.5.9.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Ocampo.

1.1.1.5.9.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal González.

1.1.1.5.9.5. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Xicoténcatl.

1.1.1.5.10. Delegación Regional Soto la Marina.

1.1.1.5.10.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Soto la Marina.

1.1.1.5.10.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Aldama.

1.1.1.5.11. Delegación Regional Sur.

1.1.1.5.11.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Altamira.

1.1.1.5.11.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Ciudad Madero.

1.1.1.5.11.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Tampico.

1.2. Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.

1.2.0.1. Dirección de Reinserción Social y Servicios Post Penales.

1.2.0.1.0.1. Departamento de Servicios Post Penales.

1.2.0.1.0.2. Departamento de Atención Médica.

1.2.0.1.0.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.

1.2.0.1.0.4. Departamento de Reinserción Social.

1.2.0.2. Dirección de Control de Ejecución de Sanciones.

1.2.0.2.0.1. Departamento de Control.

1.2.0.2.0.2. Departamento de Amparo y Excarcelaciones.

1.2.0.2.0.3. Departamento de Archivo General.

1.2.0.2.0.4. Departamento Jurídico.

1.2.0.0.1. Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional.

1.2.0.3. Dirección de Infraestructura Penitenciaria.

1.2.0.4. Dirección de Seguridad Penitenciaria y Policía Procesal.

1.2.0.4.0.1. Departamento de Custodios.

1.2.0.4.0.2. Departamento de Policía Procesal.

1.2.0.5. Dirección de Investigación, Diagnóstico y Mediación Penitenciaria.

1.2.0.5.0.1. Departamento de Investigación y Diagnóstico.

1.2.0.5.0.2. Departamento de Mediación Penitenciaria.

1.2.0.6. Dirección de la Unidad de Seguimiento y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

1.2.0.6.0.1. Departamento de Evaluación de Riesgos.

1.2.0.6.0.2. Departamento de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

1.2.0.7. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Nuevo Laredo.

1.2.0.7.0.1. Departamento de Administración.

1.2.0.7.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

1.2.0.7.1. Subdirección Técnica.

1.2.0.7.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1.2.0.7.1.2. Departamento de Atención Médica.

1.2.0.7.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.

1.2.0.7.1.4. Departamento de Criminología.

1.2.0.7.1.5. Departamento de Trabajo Social.

1.2.0.7.1.6. Departamento de Psicología.

1.2.0.7.2. Subdirección Jurídica.

1.2.0.7.2.1. Departamento de Fuero Común.

1.2.0.7.2.2. Departamento de Fuero Federal.

1.2.0.8. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Reynosa.

1.2.0.8.0.1. Departamento de Administración.

1.2.0.8.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

1.2.0.8.1. Subdirección Técnica.

1.2.0.8.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1.2.0.8.1.2. Departamento de Atención Médica.

1.2.0.8.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.

1.2.0.8.1.4. Departamento de Criminología.

1.2.0.8.1.5. Departamento de Trabajo Social.

1.2.0.8.1.6. Departamento de Psicología.

1.2.0.8.2. Subdirección Jurídica.

1.2.0.8.2.1. Departamento de Fuero Común.

1.2.0.8.2.2. Departamento de Fuero Federal.

1.2.0.9. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Matamoros.

1.2.0.9.0.1. Departamento de Administración.

1.2.0.9.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

1.2.0.9.1. Subdirección Técnica.

1.2.0.9.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1.2.0.9.1.2. Departamento de Atención Médica.

1.2.0.9.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.

1.2.0.9.1.4. Departamento de Criminología.

1.2.0.9.1.5. Departamento de Trabajo Social.

1.2.0.9.1.6. Departamento de Psicología.

1.2.0.9.2. Subdirección Jurídica.

- 1.2.0.9.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 1.2.0.9.2.2. Departamento de Fuero Federal.

1.2.0.10. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Victoria.

- 1.2.0.10.0.1. Departamento de Administración.
- 1.2.0.10.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

1.2.0.10.1. Subdirección Técnica.

- 1.2.0.10.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 1.2.0.10.1.2. Departamento de Atención Médica.
- 1.2.0.10.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 1.2.0.10.1.4. Departamento de Criminología.
- 1.2.0.10.1.5. Departamento de Trabajo Social.
- 1.2.0.10.1.6. Departamento de Psicología.

1.2.0.10.2. Subdirección Jurídica.

- 1.2.0.10.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 1.2.0.10.2.2. Departamento de Fuero Federal.

1.2.0.11. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Altamira.

- 1.2.0.11.0.1. Departamento de Administración.
- 1.2.0.11.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

1.2.0.11.1. Subdirección Técnica.

- 1.2.0.11.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 1.2.0.11.1.2. Departamento de Atención Médica.
- 1.2.0.11.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 1.2.0.11.1.4. Departamento de Criminología.
- 1.2.0.11.1.5. Departamento de Trabajo Social.
- 1.2.0.11.1.6. Departamento de Psicología.

1.2.0.11.2. Subdirección Jurídica.

- 1.2.0.11.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 1.2.0.11.2.2. Departamento de Fuero Federal.

1.3. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- 1.3.0.0.0.1. Secretaría Particular.
- 1.3.0.0.0.2. Departamento de Comunicación Social.

1.3.0.1. Dirección Jurídica.

- 1.3.0.1.0.1. Departamento de Contratos y Convenios.

1.3.0.2. Secretaría Técnica.**1.3.0.2.1. Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Programas.**

- 1.3.0.2.1.1. Departamento de Seguimiento y Evaluación.

1.3.0.3. Dirección del Centro Estatal de Información.**1.3.0.3.1. Subdirección del Centro Estatal de Información.**

- 1.3.0.3.1.1. Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos Federales.
- 1.3.0.3.1.2. Departamento de Planeación, Análisis y Prospectiva.
- 1.3.0.3.1.3. Departamento de Biometrías, Integración y Seguimiento.

1.3.1. Coordinación General de Vinculación Ciudadana.

- 1.3.1.0.0.1. Departamento de Vinculación Ciudadana.
- 1.3.1.0.0.2. Departamento de Planeación y Seguimiento de Programas.

1.3.2. Dirección General de Administración.

1.3.2.0.0.1. Departamento de Calidad y Procesos.

1.3.2.1. Dirección Administrativa.**1.3.2.1.1. Subdirección Administrativa.**

1.3.2.1.1.1. Departamento de Archivo.

1.3.2.1.1.2. Departamento de Recursos Humanos.

1.3.2.1.1.3. Departamento de Adquisiciones.

1.3.2.1.1.4. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.3.2.1.1.5. Departamento de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.3.2.2. Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación.**1.3.2.2.1. Subdirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación.**

1.3.2.2.1.1. Departamento de Soporte Técnico y Redes.

1.3.2.2.1.2. Departamento de Operación y Desarrollo.

1.3.3. Coordinación General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

1.3.3.0.0.1. Departamento Jurídico.

1.3.3.0.0.2. Departamento Administrativo.

1.3.3.1. Dirección de Gestión, Calidad e Innovación.**1.3.3.1.1. Subdirección de Gestión y Calidad.**

1.3.3.1.1.1. Departamento de Gestión y Calidad.

1.3.3.1.1.2. Departamento de Telecomunicaciones e Informática.

1.3.3.2. Dirección de Evaluación e Integración.

1.3.3.2.0.1. Departamento de Integración y Seguimiento.

1.3.3.2.0.2. Departamento de Análisis de Información.

1.3.3.2.0.3. Departamento de Certificación.

1.3.3.2.0.4. Departamento Técnico.

1.3.3.3. Dirección de Psicología y Psicometría.

1.3.3.3.0.1. Departamento de Psicología y Psicometría.

1.3.3.4. Dirección de Poligrafía.

1.3.3.4.0.1. Departamento de Poligrafía.

1.3.3.5. Dirección de Entorno Socioeconómico.

1.3.3.5.0.1. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

1.3.3.5.0.2. Departamento de Investigación y Validación.

1.3.3.6. Dirección Toxicológica y Médica.

1.3.3.6.0.1. Departamento de Toxicología.

1.3.3.6.0.2. Departamento Médico.

1.3.3.6.0.3. Departamento Auxiliar Diagnóstico.

1.3.4. Dirección del Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia.

1.3.4.0.0.1. Departamento de Radiocomunicación.

1.3.4.0.0.2. Departamento Administrativo.

1.3.4.0.0.3. Departamento de Servicio Profesional de Carrera.

1.3.4.1 Dirección Operativa.**1.3.4.1.1. Subdirección Operativa de Subcentros.**

1.3.4.1.1.1. Departamento de Subcentro Nuevo Laredo.

1.3.4.1.1.2. Departamento de Subcentro Tampico.

1.3.4.1.1.3. Departamento de Subcentro El Mante.

1.3.4.1.1.4. Departamento de Subcentro Victoria.

1.3.4.1.2. Subdirección Operativa de Centro General.

- 1.3.4.1.2.1. Departamento de Centro General "1".
- 1.3.4.1.2.2. Departamento de Centro General "2".
- 1.3.4.1.2.3. Departamento de Centro General "3".
- 1.3.4.1.2.4. Departamento de Centro General "4".
- 1.3.4.1.2.5. Departamento de Centro General "5".
- 1.3.4.1.2.6. Departamento de Centro General "6".
- 1.3.4.1.2.7. Departamento de Centro General "7".

1.3.4.2. Dirección de Análisis de la Información.**1.3.4.2.1. Subdirección de Planeación y Análisis.**

- 1.3.4.2.1.1. Departamento de Obtención de Información.
- 1.3.4.2.1.2. Departamento de Análisis de Información.
- 1.3.4.2.1.3. Departamento de Registro de Datos.

1.0.5. Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas.**1.0.0.8. Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes de Tamaulipas.****ARTÍCULOS 2.- al 4.- ...****TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, presentará a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el proyecto de reformas al Reglamento Interior de esa Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas materia del presente Acuerdo se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los treinta días de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
